

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no se dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y annuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 7 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 22 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones (provinciales y municipales) vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 23 Abril 1924)

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 6.771

Negociado de Administración local

Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 22 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y

Guardia civil durante el mes de Febrero último a saber:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	31
Idem de cebada de 4 kilogramos,	1 20
Idem de paja de 6 kilogramos;	41
Kilogramo carbon,	31
Idem de leña,	10
Litro de aceite,	1 92
Idem de petróleo,	1 88

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 23 de Abril de 1924.—El Vicepresidente Francisco Sanola Nieto.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.582

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que

me confiere el artículo 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1.900, declarar incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que correspondan al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo de la instrucción mencionada.

- Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas.—Pesetas.—Débito.—Pesetas Centimos.
- Ayuntamiento de Baena, Consumos, 1.923'24, 4, 1.737'52.
- Idem Belmes, idem, idem, 6, 4 mil 153'44.
- Idem Blázquez, idem, idem, 4, 99.
- Idem Castro del Río, idem, idem, 4, 523
- Idem Conquista, idem, idem, 4, 141'77.
- Idem Iznájar, idem, idem, 8, 15 mil 910'04.
- Idem Palenciana, idem, idem, 4, 1.897'55.
- Idem Palma del Río, idem, idem, 6, 4.112'12.
- Idem Peñarroya, idem, idem, 4, 1.601'57.
- Idem Valenzuela, idem, idem, 4, 1.812'90.

Idem Villa del Río, idem, idem, 4, 1.587'98.

Córdoba 5 de Abril de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Depositaria de Fondos Municipales

DE MONTIL A

Núm. 6.596

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta de cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 7.190'80 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 175.924'61.

Cargo, 183.115'41.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 170.281'98.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 12.833'48.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 335'84; operaciones realizadas en este trimestre, 305'08 pesetas; total

de las operaciones hasta este trimestre, 640 92 pesetas.

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 144.593'84; operaciones realizadas en este trimestre, 48.514'51 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 193.107'85.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.625'30 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 17.656'51 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 27.281'81.

8 Resultados.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 14.240'11; operaciones realizadas en este trimestre, 25.520'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 39.760'37.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 133.688'18 pesetas 83.794'6; operaciones realizadas en este trimestre, 217.477'78 pesetas.

10 Reintegros.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 299'22 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 138'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 437'67 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 902.776,99 operaciones realizadas en este trimestre, 175.924,61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 478.701,60; pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 41.581'87 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 19.731'45; total de las operaciones hasta este trimestre, 61.313'32 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.100'12; pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 12.089'05; pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 30.189'17 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 33.149'89; pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 16.598'59; pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 49.748'48 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.964'59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.235'10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.199'69 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.556'80; pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.978'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 25.534'92 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 25.975'76 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 39.757'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 65.733'21 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones rea-

lizadas, 113'45 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 143'46 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 64.288'85 operaciones realizadas en este trimestre, 47.224'29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 111.513'13.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 30.000'00 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 5.983'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 35.983'22 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.355'47 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.612'08 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.967'55 pesetas.

12 Resultados.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 56.700'38 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 14.042'52 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 70.742'59 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 298.787'18; operaciones realizadas en este trimestre, 170.481'98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 469.069'11.

La precedente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montilla a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Montilla a treinta y uno de Marzo de 1924.—El Contador, Ricardo Morales.—V.º B.º: El Alcalde, Oliva.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.580

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición, convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia. Madrid uno de Abril de mil novecientos veintey cuatro.

P. D.,

El Director general JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuer-

po de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(Continuación)

- 1681 Saiz Monserrat, don Lisinio.
1682 Saiz Ortíz, don Carlos.
1683 Saiz Rubio, don Angel.
1684 Saiz Tabares, don Francisco.
1685 Saiz Verret, don Carlos.
1686 Saralegi Colina, don Pedro.
1687 Sarabia Urbano, don Antonio.
1688 Sarmiento Colantes don Juan.
1689 Barry Buján, don Juan.
1690 Sausa de Vicente, don A.º.

1691 Sausa Zarraso, don Blas Mariano.

1692 Seco Vera, don Ricardo.

1693 Sedano Bernán, don Carlos.

1694 Segura Vida, don Pedro.

1695 Segura Zapata, don Francisco.

1696 Segura Curado, don Cipriano.

1697 Senés Figueredo Taboada, don Manuel María.

1698 Senla Ruiz, don José.

1699 Seoane González, don José.

1700 Sepúlveda Morán, don Gabriel.

1701 Serantes Ortíz, don Pedro.

1702 Serna del Barrio, don Vicente.

1703 Serna Feijó, don Alfonso.

1704 Serrano del Campo, don Conrado.

1705 Serrano Hernández, don Angel.

1706 Serrano López, don Alfredo.

1707 Serrano Medrano, don Felipe Eulogio.

1708 Serrano Ventura, don José.

1709 Serres Casais, don Juan.

1710 Sesmero Mensalve, don Antonio.

1711 Sevillano Cuadrado, don Joaquín.

1712 Sevillano Cuadrado, don José Gerónimo.

1713 Sierra Bellón, don Joaquín.

1714 Sierra Gómez, don Manuel.

1715 Sierra Rubio, don Manuel de la.

1716 Silva Martínez, don Elipio.

1717 Siso Prat, don Guillermo.

1718 Siguda Matia, don Manuel.

1719 Sola Franch, don Antonio.

1720 Solana Padraña, don Juan.

1721 Solbes García, don Alfonso.

1722 Solar Martínez, don Fernando.

1723 Solar Uribe, don Carlos José María.

1724 Solera Martínez, don Alfredo.

1786 Supervia Moreno, don Vicente.

1737 Talaya López, don Santiago.

1738 Tarancón Martínez, don Angel.

1739 Tardío López, don Guillermo.

1740 Tauroni Paradas, don Manuel.

1741 Tavira Agudo, don Cándido.

1742 Teijeiro Pérez, don Ramón.

1743 Tejada Benavente, don Luis.

1844 Tejada Rodríguez, don Lino.

1745 Tejedor Rodríguez, don Natalio.

1746 Tejero Salvañer, don Basilio.

1747 Tello Romero, don Simón.

1748 Tenajas Martínez, don Nicomedes Antonio.

1749 Tena Comas, don Rafael.

1750 Teresa Pérez, don César.

1751 Teresa Betrán, don Luis.

1752 Toboías López, don Jesús.

1753 Tordacillas García, don Tedfilo.

1754 Torres Ibáñez, don Dionisio.

1755 Torija Calzada, don Alfonso.

1756 Toranzo Segura, don José.

1757 Torre Calera, don Rogue.

1758 Torre Ercebar, don David de la.

1759 Torre Hernández, don Wenceslao de la.

1760 Torre Sánchez, don Rafael de la.

1761 Torres Aparicio, don Lucio.

1762 Torres Benavente, don Francisco.

1763 Torres Barcoso, don Francisco.

1764 Torres Carmona, don Manuel.

1765 Torres González, don Francisco.

1766 Torres Lafuente, don Mariano.

1767 Torres Rodado, don Manuel.

1768 Tost Barreiro, don Manuel.

1769 Traynor Alvarez, don Luis.

1770 Trenado Peñalver don Ramón de la.

1771 Treviño López, don Miguel.

1772 Trillo Carnar, don Jacinto.

1773 Triviño López, don Ángel.

1774 Trujillo Casado, don José.

1775 Ugarte Ortega, don Arturo.

1776 Ugua Galiano, don Angel.

1777 Ugua Ramirez, don Benifacio.

1778 Urbane Serrano, don Daniel.

1779 Urbón Martín, don Tomás.

1780 Urda Villanueva, don Tomás.

(Continuará)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION (Continuación)

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con este, Vengo en decretar lo siguiente: De la Comisión permanente

Artículo 13 La representación del Consejo y su

funcionamiento constante, en cuanto no afecte a las funciones privativas de las Secciones, estarán encomendados a una Comisión permanente que actuará con tal carácter en comunicación directa con el Gobierno, Autoridades y representaciones de todo género. Estará presidida por el Vicepresidente del Consejo, Jefe de los servicios y formada por el Director general de Aduanas, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, el Subdirector de Aduanas, los vocales técnicos de la Comisión negociadora de Tratados, los vocales del Consejo, representantes de la Asociación general de Agricultores de España, Asociación general de Ganaderos del Reino, Cámara de Comercio de Madrid, Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, Asociación Nacional de Vinedultores e Industrias derivadas del vino, Cámara de la Industria de Barcelona, Liga Vizcaína de Productores, Unión general de Trabajadores, Confederación Nacional de Sindicatos Católicos Obreros y el Secretario general del Consejo.

Artículo 14

La Comisión permanente del Consejo tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) El despacho ordinario de asuntos cuya materia no corresponda a ninguna de las Secciones.
- b) Armonizar los trabajos de dichas Secciones.
- c) Informar y proponer sobre los casos de interpretación arancelaria en los que no haya unanimidad en la Sección correspondiente.
- d) Quanto se relacione con el régimen interior del Consejo.
- e) Formación de las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª.
- f) Propuesta del nombramiento del personal técnico y nombramiento del auxiliar y subalterno.

De las Secciones

Artículo 15

El Consejo de la Economía Nacional se dividirá en las Secciones siguientes:

- 1.ª De Aranceles.
- 2.ª De Valoraciones.
- 3.ª De Estadística.
- 4.ª De Información comercial.
- 5.ª De Defensa de la producción.
- 6.ª De Tratados de Comercio.

Al frente de los servicios de cada Sección actuará un Secretario a las órdenes del Vicepresidente y del Secretario general.

Los Negociados se nutrirán con el personal técnico y especializado de los diversos Ministerios que se estime necesario al mejor cometido del Consejo y se nombrará por los Ministerios correspondientes a propuesta del Vicepresidente, ante la Comisión permanente, seguida de informe de los respectivos Ministerios y mediante aprobación del Jefe del Gobierno.

El Vicepresidente y el Secretario general pertenecerán a todas las Secciones.

Artículo 16

Las Secciones de Aranceles, Valoraciones, Estadística e Información ec-

mercial estarán formadas por los elementos del Consejo en pleno, que designe la Comisión permanente cada año en su primera reunión en reparto equitativo sobre la base de la posible ponderación entre los elementos agrarios, ganaderos, industriales y comerciales.

Los Vocales del Consejo podrán pertenecer a una o dos de aquellas Secciones, las cuales nombrarán anualmente su Presidente, sin perjuicio de que la presida el Vicepresidente del Consejo cuando asista a sus reuniones.

La Sección de Defensa de la producción elegirá su presidente y se formará por los elementos del Consejo en pleno que designe la Comisión permanente, mas tres representantes de las industrias oficiales militares, navales y aéreas designados por los respectivos Ministerios y sin dejar de pertenecer a ellos.

Artículo 17

La Sección de Tratados estará constituida: por el Subsecretario del Ministerio de Estado, Presidente de ella; por los Vocales que en el Consejo en pleno representen a la Asociación general de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino, el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, la Liga Vizcaína de Productores, la Cámara de Comercio de Madrid y un representante de la producción vitivinícola nacional.

Este representante será designado por los doce asesores a que se refiere el artículo 29, clase 12, grupo 5.º, de entre los tres vocales que en el Consejo en pleno representan las producciones vitícola y vinícola.

Artículo 18

Corresponde a la sección de Aranceles:

- a) Proponer las reformas o modificaciones en los Aranceles generales de la Renta de Aduanas, sus disposiciones, repertorio, notas de aplicación, ampliación y tarifas arancelarias de todas clases.
- b) La resolución de toda clase de consultas sobre interpretación o aplicación arancelaria en actos de gestión.
- c) El informe sobre las interpretaciones arancelarias que sean motivo de reclamación económico-administrativa, que será necesario para la resolución definitiva de los expedientes instruidos al efecto en las Administraciones provinciales.
- d) El estudio y tramitación de las peticiones y reclamaciones que se dirijan al Gobierno o al Consejo superior en materia arancelaria.
- e) El estudio y establecimiento de informaciones general o parciales públicas sobre los Aranceles nacionales.
- f) El estudio y propuesta de modificación, si procediere, de las leyes arancelarias vigentes.
- g) El informe previo a la adopción de medidas de Gobierno referentes a las prohibiciones de importación y exportación, gravámenes a la exportación y establecimiento de contingentes de entrada o de salida.
- h) El estudio comparativo de los Aranceles de los principales países en

relación con los nacionales, tanto en clasificación como en derechos.

- i) La formación de una biblioteca arancelaria nacional y extranjera.
- j) El estudio sobre el comercio de tránsito internacional, régimen de devoluciones, primas de producción y de exportación en el extranjero y sistemas de protección arancelaria de los principales países.
- k) La publicación de la edición oficial de los Aranceles generales de la Renta de Aduanas.

l) La publicación de las disposiciones aclaratorias o complementarias de dichos Aranceles.

La sección publicará en el «Boletín Oficial» del Consejo todos los informes que emita en los expedientes de reclamación económico-administrativa, en su texto completo o en extracto procedentes de la Dirección general de Aduanas, que comunicará a dicho Consejo las resoluciones que recaigan en aquellos.

Los Vocales funcionarios públicos afectos a la Sección de Aranceles deberán presentar al Gobierno, en cada revisión general o quinquenal del Arancel, una memoria en la que justifiquen razonadamente su actuación y opinión u opiniones, Memoria de la cual darán conocimiento a la Sección y se publicará cuando el Gobierno lo estime procedente.

(Continuad).

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.594

Don Francisco Fernández Marañel, Juez accidental de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Sebastián Pedro Montoro, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en causa por estufa a Francisco Ungria Solano; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Lisenciado, Pedro Fernández Pintado.

MO-TORO

Núm. 6.695

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama a los consignatarios de las expediciones ocho mil setecientos veinte y tres, ocho mil setecientos veinte y cuatro, ocho mil setecientos veinte y cinco y ocho mil setecientos veinte y seis las dos primeras de Novelda a Pedera compuestas de un paquete de safrán con peso de dos kilos doscientos gramos cada una y las dos segundas también de la misma procedencia y destino, compuesta de lo mismo que las anteriores, la primera con peso de dos kilos doscientos gramos y la segunda de un

kilo quinientos gramos, a fin de que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto, comparezcan ante este Juzgado si o en la calle Peñuelas número diez y ocho, al objeto de recibirles declaración y ofrecerle el sumario, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido bajo el número treinta y cuatro de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a catorce Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 6.190

Cédula de citación

El Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el sumario número ochenta y tres de mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de caballerías, ha acordado se cite por cédula a unos gitanos llamados o apodados Los Benites, El Goro, Finaco y un hijo del Caci; que han sido vecinos de Huelmas, para que en el término de seis días a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario de que queda hecha referencia.

Y en el fin de que le sirva de citación y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Baena a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—E. Secretario P. H. J. Perez Roselly.

ESPIEL

Núm. 5.969

Cédula de requerimiento

En el juicio de faltas que en este Juzgado municipal se sigue en virtud de denuncia de la guardia civil de Villaharta, contra Agustín Redondo Aparicio, vecino que fué de Pozoblanco con residencia en la calle Nueva, por introducción de un carro con caballerías su heredad ajena sin permiso de su dueño el veinte y nueve de Septiembre último; por providencia dictada por el señor Juez municipal se ha ordenado se requiera de pago a dicho denunciado a fin de que haga efectiva la suma de veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos a que asciende la multa que le fué impuesta y costas causadas; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento del demandado Agustín Redondo Aparicio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se ignora su paradero.

En Espiel a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José A. Morales.

Delegado de visita de inspección a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba

Los señores Alcaldes de las Ciudades y pueblos que se consignan en relación, en el transcurso de veinte días siguientes a la publicación de la presente, manifestarán a ésta Delegación sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, la conformidad o reparos a los débitos con que aparecen a la misma por Contingente Provincial y el año 1874-75 repetido por consumos, por los ejercicios económicos que también se indican.—Córdoba 11 Abril de 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro. Núm. 6.643

RELACION QUE SE CITA

	Año 92-93 Pesetas	Año 91-92 Pesetas	Año 90-91 Pesetas	Año 89-90 Pesetas	Año 88-89 Pesetas	Año 87-88 Pesetas	Año 86-87 Pesetas	Año 85-86 Pesetas	Año 84-85 Pesetas	Año 83-84 Pesetas
Adamuz	—	—	—	—	—	—	—	3 968 06	926 92	2 867 69
Aguilar	21 208 41	33 447 39	25 569 48	24 594 29	42 514 77	40 191 12	13 524 33	—	—	—
Alcaracejos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Almedinilla	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Almodóvar	320 29	437 72	1 915 60	—	—	—	—	—	—	—
Añora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Baena	20 812 82	4 839 95	31 724 85	30 249 14	15 322 51	12 526 25	14 957 75	45 375 73	2 391 52	3 211 75
Bellcazar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belmez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Benamejí	5 501 15	90 33	197 90	7 132 89	3 300 36	1 488 12	10 260 46	3 098 90	—	4 162 81
Blaquez	—	—	—	83 52	—	—	—	—	—	—
Buñalance	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cabra	9 612 74	10 312 58	22 724 45	19 020 16	449 92	730 76	53 364 36	30 402 28	—	—
Cañete	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carcabuey	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carlota (La)	3 100 81	2 195 66	—	161 94	170 39	—	2 442 64	5 710 92	3 103 17	1 537 25
Carpio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Castro	—	14 112 87	17 707 49	24 642 99	17 244 85	5 940 20	22 925 40	4 609 76	4 382 21	10 836 08
Conquista	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CORDOBA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dofa Mencía	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dos-Torres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Encinas Reales	2 692 34	2 614 78	—	302 20	—	2 193 74	190 87	1 559 44	—	—
Espejo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Espiel	—	—	—	2 965 18	262 13	—	—	—	—	—
Fernán-Núñez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fuente la Lancha	59 64	139 97	—	3 15	—	74 46	—	475 24	—	—
Fuente Obejuna	7 492 34	11 244 97	7 414 60	11 304 70	1 357 95	4 040 95	12 445 45	—	—	—
Fuente Palmera	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fuente Tójar	—	—	—	—	98 46	—	345	273 78	—	—
Granjuela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guadalcazar	1 565 96	895 24	—	—	—	—	—	—	—	—
Guijo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hinojosa del Duque	14 373 75	7 278 92	16 362 39	11 787 38	1 623 55	6 877 98	14 962 62	—	—	3 906 72
Hornachuelos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Iznájar	5 369 63	3 923 97	7 089 17	8 388 02	4 290 99	85 63	1 500 02	2 083 07	—	—
Lucena	50 655 61	40 815 22	31 410 29	25 270 94	13 236 39	33 713 12	69 385 76	28 116 28	43 015 53	78 413 33
Luque	7 684 05	3 021 27	3 247 32	7 548 16	6 984 90	5 113 33	6 263 70	8 132 42	2 505 04	6 795 33
Montalbán	—	—	—	4 727 88	2 019 99	6 103 31	4 294 94	—	—	—
Montemayor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Montilla	22 635 11	30 068 52	—	—	—	—	—	—	—	—
Montoro	—	—	—	—	—	10 811 39	22 488 27	12 547 22	17 948 17	19 783 28
Monturque	1 801 29	2 132 04	1 552 44	3 196 24	1 357 03	1 263 02	1 330 48	3 278 66	2 376 83	—
Moriles (Los)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nueva Carteya	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Obispo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Palenciana	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Palma	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pedro-Abad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pedroche	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarroya	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Posadas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pozoblanco	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Priego	7 930 90	16 103 99	4 082 09	17 848 42	13 110 59	15 933 62	32 213 57	—	—	—
Pueblonuevo del Terrible	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Puente-Genil	5 333 77	16 325 88	3 370 22	5 770 98	—	—	—	—	—	—
Romblá	12 633 45	10 553 47	502 08	12 335 74	266 68	242 19	4 946 61	567 24	—	—
Rute	7 348 86	10 244 36	5 245 28	5 197 66	480 58	—	1 16 532 14	6 904	—	—
S. Sebastián de los Ballesteros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santaella	12 533 25	3 707 18	12 082 35	10 536 77	3 376 36	3 630 93	11 043 62	4 013 59	—	—
Santa Eufemia	1 330 24	2 004 60	2 144 32	2 189 57	1 145 50	1 980 52	782 59	1 293 19	1 091 04	323 02
Torrecampo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
V. lenzuela	2 965 22	1 313 07	48 12	—	562 05	109 49	3 432 35	2 382 41	—	—
Valsequillo	1 023 66	932 36	—	—	213 35	—	—	—	10	—
Victoria (La)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villa del Río	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villafranca	623 09	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villaharta	222 46	—	520 74	2 344 09	401 97	303 38	103 19	222 71	—	—
Villanueva de Córdoba	—	—	—	—	—	—	—	383 90	—	—
Villanueva del Duque	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva del Rey	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villarralto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Villaviciosa	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Viso (El)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zuheros	494 40	1 009 80	300	408 86	—	—	—	—	—	—
Totales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(Continuará)